

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 051 -2013-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 27 de septiembre de 2013

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 1774-2013, sobre Aprobación de la Delimitación de Faja Marginal del Río Huatanay, tramo ubicado en el Distrito de San Jerónimo, Provincia y Departamento del Cusco, instruido de oficio por la Administración Local de Agua Cusco.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Según establece el artículo 74° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios.

**SEGUNDO.-** El artículo 113° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, así como, la Autoridad Administrativa del Agua fija las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento.

**TERCERO:** Asimismo, el inciso s) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, señala que, es función de las Autoridades Administrativas del Agua en su respectivo ámbito jurisdiccional, aprobar la delimitación de fajas marginales; y conforme al literal r) del artículo 38 del mismo cuerpo normativo corresponde a la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, "Aprobar la delimitación de fajas marginales y caudales ecológicos".

**CUARTO:** La delimitación de faja marginal, se realiza en base al Estudio de Delimitación conforme el Anexo I del Reglamento para la Delimitación de Fajas Marginales y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, cuyo contenido referencial debe contar: 1. Introducción, 2. Objetivos, 3. Metas, 4. Base Legal, 5. Antecedentes, 6. Revisión de Literatura, 7. Metodología Aplicada (Actividades de Campos, Gabinete y/o Simulación Hidráulica, identificación de áreas de inundación, determinación de riberas, etc), 8. Aspectos Geográficos y Fisiológicos del tramo, 9. Criterios de delimitación (hidráulico hidrológico, descarga máximas de avenidas, fisiografía del tramo, secciones transversales, puntos de referencia, niveles alcanzados en avenidas máximas, criterios ambientales, sociales, legales, etc. 10. Producto (Producto Técnico – Memoria Descriptiva, planos en coordenadas UTM – WGS 84, láminas, gráficas, etc.)

**QUINTO:** Conviene precisar que, mediante Resolución Administrativa N° 039-2013 -ANA/ALA-CUSCO, de fecha 27 de marzo del 2013 (folio 02), se declaro fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, revocando la Resolución Administrativa N° 284-2010-ANA/ALA-CUSCO, que aprobó la delimitación de faja marginal del río Huatanay, en la margen derecha en el tramo de 33.132 km y en margen izquierda en el tramo de 29.987 km, ubicados en los distritos de San Sebastián, San Jerónimo, Saylla, Oropesa y Lucre, y la declaró nula, disponiéndose la realización de estudios técnicos hidrológicos e hidráulicos correspondiente para la delimitación de la faja marginal del río Huatanay de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, la misma que quedo consentida.

**SEXTO:** Por Memorandum N° 104-2013-ANA/AAA.XII.UV, de fecha 17 de junio del 2013, se dispuso que la Administración Local de Agua Cusco, como autoridad instructiva de los procedimientos administrativos, de inició de oficio al procedimiento de delimitación de la Faja Marginal del Río Huatanay, previa coordinación con las instituciones involucradas, a fin que proporcionen información y estudios realizados para coadyuvar con la delimitación de la faja marginal del Río Huatanay.





Se precisa del expediente técnico que la Delimitación de la Faja Marginal del Río Huatanay, ubicados en los distritos de Santiago, Cusco, Wanchaq, San Sebastián, San Jerónimo, Saylla Oropesa y Lucre, se realiza por tramos que comprenden la longitud de los distritos, y que se inicia dicha delimitación con el tramo del Distrito de Saylla, el mismo que ya fue delimitado mediante Resolución Directoral Nro. 26-2013-ANA/AAA XII.UV de fecha 27 de agosto de 2013, correspondiendo en esta oportunidad el **tramo 02 – San Jerónimo**.

**SEPTIMO.-** En este contexto, y, mediante el presente procedimiento instado de oficio, corresponde delimitar el tramo siguiente de la Faja Marginal del río Huatanay ubicado en el Distrito de San Jerónimo, margen izquierda y derecha, que comprende **desde** la progresiva **Km 11+740 - APV Pícol Mojompata** (Límite político entre los Distritos de San Sebastián y San Jerónimo) **hasta** la progresiva **Km 17+210 – Puente Angostura** (Límite Político entre los Distritos de San Jerónimo y Saylla) (**MARGEN IZQUIERDO**), y, **desde** la progresiva **km 12+135 – APV Pícol Mojompata hasta** la progresiva **km 17+210 - Puente Angostura (MARGEN DERECHA)**, con una longitud de 5.470 km y 5.075 km respectivamente, delimitación que se denominará en adelante como el **"tramo 02 – San Jerónimo"**.

**OCTAVO.-** Siendo así, la información técnica para el estudio de la Delimitación de la Faja Marginal del río Huatanay, en el tramo 2 – San Jerónimo, fue proporcionada por el PER IMA -Estudio Hidrológico, Topográfico e Hidráulico de los 38km del Río Huatanay, la Municipalidad Provincial de Cusco - Planos de Plan Director, COFOPRI - Planos de Terrenos con títulos otorgados a propietarios asentados en el Río Huatanay-Sector Chimpahuaylla y la C.C. Sucso Auccaylle, ODEBRECH -Estudios Hidrológico de la Sub Cuenca Huatanay-, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Plan de Desarrollo Urbano, información hidrometeorológica de SENAMHI y CORPAC, Desarrollo Urbano por la Municipalidad distrital de San Jerónimo, información que fue verificada, realizando los trabajos de Prospección de Campo para la delimitación de la Faja Marginal del río Huatanay del 26 de agosto al 06 de septiembre de 2013 en dicho tramo, recogiendo información de campo y verificando los planos del estudio Hidrológico, hitos, coordenadas geográficas en UTM. El expediente técnico de la Delimitación de la Faja Marginal del río Huatanay del **tramo 02- San Jerónimo**, obra en fojas 08 -189, el cual contiene la información referencial del Anexo I de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, acompañando los anexos, Salidas Hec- Ras Sin Proyecto (fojas 93-112), Salidas Hec-Ras con Proyecto (folio 114 -137), para el modelamiento hidráulico del cauce del río Huatanay, Paneles Fotográficos (folio 139-144), sobre trabajos de campo, reuniones de la Mesa Técnica y Planos (folio 145-150), sobre mapas de ubicación de los tramos 01, 02, 03, 04, 05, 06 de la Faja Marginal del Río Huatanay -Distrito de San Jerónimo-, efectuado por la Autoridad Nacional de Agua, Plano P-01, P-02, P-03, P-04, P-05, P-06, P-07, P-08 de la Planta Perfil Longitudinal km 11+000-17+300, efectuados por la Autoridad Nacional de Agua y el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA Región Cusco.

**NOVENO.-** Se aprecia del expediente técnico, que el estudio de la delimitación de la Faja Marginal del Río Huatanay, **tramo 02- San Jerónimo**, comprende las márgenes izquierda y derecha del río, desde la progresiva **Km 11+740 - APV Pícol Mojompata** hasta la progresiva **km 17+210 - Puente Angostura**; en la **margen izquierda** el primer hito se fija en la progresiva km 11+740 y termina en el progresiva km 17+210, con una longitud de 5.470 km y en la **margen derecha** el primer hito se fija en la progresiva km 12+135 y termina en la progresiva km 17+120, teniendo una longitud de 5.075 km, de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM), en Datum Horizontal del Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS 84); en la margen izquierda colindan las siguientes Asociaciones de Vivienda: Apv. Pícol Mojompata, Urb. Los pinos, Urb. Versailles, APV. San Juan Masias de Versailles, APV La Cantuta, APV. San Juan de Dios, APV. Villa Washington, APV Pampachacra Primera Etapa, APV. Pampachacra Segunda Etapa, APV Manzanares y APV Los Ruiseñores; en la margen derecha colindan las siguientes Asociaciones de Vivienda: APV. Frontera, Asociación Parque Automotor, APV. Pícol Orcopuclo, APV El Tablón, APV. Los Trigales, APV Nuevo Horizonte, APV. Los Rosales, APV. Virgen del Rosario, Asociación de Comerciantes Productores de Yanatile, Centro Poblado de Chimpahuaylla, Comunidad Campesina de Sucso, APV Faujaypampa y APV Tambillo.

**DÉCIMO.-** Persuade del expediente técnico que desde la progresiva km 12+255 hasta la progresiva km 12+365 en una extensión de 110 ml existen construcciones levantadas dentro de las fajas marginales, ubicadas específicamente en la APV. La Frontera, y conforme el Oficio N° 093-2013-GSUR/MDSJ/C (folio





167 y siguientes), remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, pone en conocimiento que los poseedores de la APV. La Frontera son los señores: Bernardina Castro Chalco, Janet Mojonero Arenas, Federico Castro Estrada, Ceferino Puma Huamán, Alexander Huallpa Concha, y un sexto poseedor no identificado; no cuentan con título de propiedad, y según el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco se encuentran ubicados en una Área de Tratamiento Especial, asimismo dichos poseedores fueron notificados por la indicada Gerencia Municipalidad, desde los meses de enero y febrero de 2013, por la comisión de infracciones a las disposiciones municipales al levantar viviendas sin la respectiva Licencia de Construcción, siendo así, dichas edificaciones al encontrarse dentro de la zona de riesgo de la faja marginal, conforme a sus atribuciones del ente edil y las vías legales respectivas, se recomienda inicie las acciones legales correspondientes para hacer respetar la delimitación de la faja marginal.



**UNDÉCIMO.-** Que, la Administración Local de Agua Cusco mediante Informe Técnico N° 037- 2013-ANA/AAA XII-UV/ALA CUSCO/clldc, de fecha 23 de septiembre de 2013 (fojas 190-202), luego de la revisión y análisis del expediente administrativo, concluye señalando que se ha cumplido con los requisitos y la información técnica de acuerdo al Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales aprobado por la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA; precisa además que, para los cálculos hidrológicos se contaron fuentes de información hidrometeorológica disponibles y confiables de SENAMHI, asimismo, la evaluación hidrológica, hidráulica y topográfica ha sido proporcionado el Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Protección y Gestión de Riesgos contra inundaciones en 38 Km del cause del rio Huatanay en la Provincia de Cusco y Quispicanchi – PER IMA del Gobierno Regional Cusco, asimismo, el Proyecto Mejoramiento de las Transitabilidad peatonal y vehicular de la Av. Evitamiento de la Ciudad del Cusco – ODEBRECH, la Municipalidad Provincial de Cusco mediante su Plan Director, y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo con el Plan de Desarrollo Urbano. Por otro lado se define la delimitación de la faja marginal del Rio Huatanay con ancho variable, desde la progresiva Km 11+740 – APV Picol Mojompatá, hasta la progresiva Km 17+210, con 5.075 km delimitados en la margen derecha y 5.470 km en la margen izquierda, con ancho de cauce variable desde 16 hasta 20 metros, según la sección tipo de la infraestructura hidráulica, tramo ubicado en el Distrito de San Jerónimo de la Provincia y Departamento del Cusco. En dicho informe técnico también se precisa que, para determinar la delimitación de la faja marginal se ha establecido varios criterios tal como indica el reglamento para la delimitación y mantenimiento de Fajas Marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, siendo de mayor importancia las obras hidráulicas planteadas por el proyecto, lo cual definieron el ancho necesario, asimismo, en base al Plan Director de la Municipalidad Provincial del Cusco y el Plan de desarrollo urbano del Distrito de San Jerónimo, realizando de igual forma una simulación hidráulica de áreas de inundación en la que las obras hidráulicas planteadas por PER IMA tiene garantía de seguridad de próximos máximas venidas en tiempo de retorno de 100 años, opinando finalmente por su aprobación de dicho proyecto de delimitación de fajas marginales del **tramo 2 – San Jerónimo**.

**DUODÉCIMO.-** Asimismo, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta autoridad, por Informe Técnico N° 020-2013-ANA-AAA XII UV/-SDCPRH/FBP, de fecha 25 de septiembre de 2013 (fojas 204-212), precisa que la evaluación al expediente administrativo, la información técnica, es concordante con el estudio de Delimitación recomendada en el Anexo I de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y Artificiales, la que se resume en la memoria descriptiva de acuerdo al siguiente detalle: Introducción obrante (folio 14), Objetivos y metas (folio 17), Antecedentes (folio 20), Base Legal (folio 18), Metodología aplicada (fojas 24), consistió en: Actividades preliminares, de revisión y evaluación de informes, estudios, expedientes técnicos, elaborados por el Gobierno Regional y otras entidades para la delimitación del rio Huatanay; Trabajos de Campo, consistentes prospección, coordinación y otras actividades para la delimitación de fajas marginales. Trabajos de Gabinete: Recolección datos, y análisis de precipitación, la determinación áreas de inundación determinación de riberas (folio 27), etc. Aspectos Geográficos y Fisiográficos del Tramo - Marco Teórico de Parámetros Geomorfológicos de la Sub Cuenca (folio 34), Hidrografía de la Sub Cuenca del rio Huatanay (folio 48). Asimismo, precisa que, del estudio se desprende que se ha establecido varios criterios tal como indica el reglamento para la Delimitación y



Mantenimiento de Fajas Marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales; siendo de mayor importancia las **obras hidráulicas** que lo definieron el ancho necesario, asimismo en base al Plan Director de la Municipalidad Provincial de Cusco y el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de San Jerónimo; por otro lado, también se ha realizado la **simulación hidráulica** de áreas de inundación en que las obras hidráulicas planteadas por PER IMA tiene garantía de seguridad de próximos máximas avenidas en tiempo de retorno de 100 años, Se precisa que conforme el estudio el modelamiento hidráulico se efectuó en el programa HEC RAS 3.5 en el área de estudio; para calcular las áreas inundables con un caudal de 121.1 m<sup>3</sup> que corresponde al caudal máximo con un periodo de retorno de 100 años (folio 82), identificándose de acuerdo a la simulación hidráulica las áreas de inundación (folio 83), ello de conformidad al Artículo 9 de la Resolución Jefatural N° 300-1011-ANA.

**DÉCIMO TERCERO.-** El Artículo 7 de la indicada Resolución, sobre los criterios para el dimensionamiento de la faja marginal establece que *"El área de terreno para la faja marginal será fijada, en función de las dimensiones del cauce o álveo del cuerpo de agua y podrá tener un ancho variable dese un mínimo de cuatro (4) metros hasta el ancho necesario para realizar las actividades de protección y conservación de la fuente natural de agua permitir el uso primario, el libre tránsito, el establecimiento de los caminos de vigilancia u otros servicios.(...)"*

Siendo así, la definición de hitos y el ancho de la faja marginal del río Huatanay, **en el tramo 02 – San Jerónimo**, se encuentra determinada en la Margen Izquierda y Derecha **desde** la progresiva **Km 11+740 y km 12+135** - APV Pícol Mojompata (Límite político entre los Distritos de San Sebastián y San Jerónimo) **hasta** la progresiva **Km 17+210** – Puente Angostura (Límite Político entre los Distritos de San Jerónimo y Saylla), teniendo una longitud de 5.470 km (margen izquierda) y 5.075 km (margen derecha), esta variación se debe a que el ancho de la faja marginal en ambas márgenes no tiene una simetría respecto al eje del río, cuyas coordenadas se establecen en el sistema de coordenadas WGS 84, ZONA 19 Sur.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 078-2013-ANA/AAA/XII-UV/SDUJAJ-AI-ecr, con el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; así como lo establecido en el literal s) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la delimitación de la Faja Marginal del Río Huatanay tramo 02- Distrito de San Jerónimo-, que comprende en la **MARGEN IZQUIERDA**, una longitud de 5.470 km, **desde** la progresiva **Km 11+740 - APV Pícol Mojompata** (Límite político entre los Distritos de San Sebastián y San Jerónimo) **hasta** la progresiva **Km 17+210 – Puente Angostura** (Límite Político entre los Distritos de San Jerónimo y Saylla) y, en la **MARGEN DERECHA**, con una longitud de 5.075 km, **desde** la progresiva **km 12+135 – APV Pícol Mojompata** hasta la progresiva **km 17+210 - Puente Angostura**, a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo-Cusco, estableciéndose la delimitación según los hitos que se indican en los siguientes cuadros:

MARGEN IZQUIERDA						
PROGRESIVA	HITO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ANCHO DE FAJA MARGINAL (m)	ANCHO DEL CAUCE (m)	OBSERVACIÓN
11+740	1	185472.87	8501529.51	7.90	17.00	APV. Pícol Mojompata
11+840	2	185515.76	8501443.76	18.50	17.00	
11+915	3	185550.56	8501373.17	16.80	17.00	
11+970	4	185555.74	8501309.91	6.90	17.00	
12+040	5	185578.44	8501240.98	21.10	17.00	



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAutoridad Administrativa del Agua  
XII Urubamba Vilcanota"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

12+150	6	185621.54	8501193.50	33.50	17.00	
12+275	7	185740.88	8501131.62	30.00	17.00	
12+410	8	185843.01	8501039.02	23.00	17.00	
12+555	9	185969.96	8500988.78	44.00	17.00	
12+690	10	186088.28	8500916.76	29.00	17.00	
12+830	11	186207.69	8500848.89	32.00	17.00	Puente Maestro
12+950	12	186314.32	8500772.60	27.00	16.00	
13+090	13	186425.62	8500688.69	21.00	16.00	
13+230	14	186535.88	8500603.86	26.00	16.00	Puente Carrozable
13+375	15	186653.27	8500531.47	30.00	16.00	
13+530	16	186789.22	8500500.48	40.00	16.00	
13+670	17	186923.09	8500460.68	32.50	16.00	
13+810	18	187056.56	8500419.48	29.50	16.00	
13+945	19	187188.90	8500374.88	27.00	16.00	
14+075	20	187318.62	8500323.16	24.00	16.00	
14+315	21	187447.20	8500268.59	26.50	16.00	Puente virgen del rosario
14+370	22	187578.89	8500222.70	24.00	16.00	
14+510	23	187715.29	8500195.58	23.00	16.00	
14+650	24	187853.55	8500188.89	18.50	16.00	
14+790	25	187993.21	8500190.99	23.50	16.00	
14+930	26	188132.83	8500187.09	24.00	16.00	
15+050	27	188263.79	8500139.83	22.00	16.00	
15+210	28	188385.62	8500074.85	28.00	16.00	
15+330	29	188512.34	8500021.18	18.50	16.00	
15+470	30	188614.22	8499927.27	27.00	16.00	
15+630	31	188712.53	8499831.43	27.50	16.00	Camal Municipal
15+785	32	188851.92	8499833.58	16.50	20.00	Camal Municipal
15+925	33	188991.41	8499841.15	28.00	20.00	Puente Kayra
16+090	34	189120.70	8499891.59	23.50	20.00	
16+190	35	189251.85	8499936.18	45.00	20.00	
16+300	36	189378.01	8499890.85	72.00	20.00	Confluencia con el Rio Huacotomayo
16+490	37	189500.93	8499824.53	73.50	20.00	Planta de Tratamiento
16+630	38	189632.67	8499782.66	37.50	20.00	Planta de Tratamiento
16+790	39	189767.24	8499809.78	14.50	20.00	Planta de Tratamiento
16+915	40	189899.45	8499845.18	7.00	20.00	
17+055	41	190037.84	8499828.02	4.90	20.00	
17+210	42	190161.39	8499865.19	13.50	20.00	Puente Angostura



## MARGEN DERECHA

PROGRESIVA	HITO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ANCHO DE FAJA MARGINAL (m)	ANCHO DEL CAUCE (m)	OBSERVACIÓN
12+135	1	185584.34	8501143.2	12.3	17	Apv. PicoI Mojompata



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAutoridad Administrativa del Agua  
XII Urubamba Vilcanota"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

12+255	2	185685.71	8501074.88	27.5	17	Confluencia con la quebrada Villa Rinconada
12+365	3	185757.69	8501002.52	41.3	17	
12+490	4	185874.12	8500936.56	29.5	17	
12+620	5	185987.44	8500865.26	40.5	17	
12+765	6	186099.63	8500792.18	57.5	17	Puente Maestro
12+900	7	186212.12	8500719.56	54.5	16	
13+030	8	186324.61	8500646.94	52.5	16	
13+175	9	186436.83	8500573.91	40.5	16	
13+300	10	186548.89	8500500.63	30.2	16	
13+430	11	186671.39	8500449.79	19.5	16	Puente Petro Peru
13+555	12	186800.43	8500414.09	20.5	16	Confluencia de la Quebrada Petro Peru
13+690	13	186929	8500376.77	24.4	16	
13+830	15	187181.58	8500288.67	26	16	
13+960	14	187057.04	8500337.63	34	16	
14+100	16	187304.66	8500236.04	39	16	
14+230	17	187432.56	8500200.05	20.5	16	Puente Virgen del Rosario
14+460	18	187525.79	8500143.73	43	16	
14+580	19	187656.45	8500114.48	23.5	16	Puente Chimpahuaylla
14+590	20	187788.37	8500116	44	16	
14+715	21	187919.58	8500127.63	19.5	16	Plaza Chimpahuaylla
14+850	22	188053.17	8500118.66	25	16	
15+000	23	188182.25	8500096.08	31	16	
15+130	24	188296.71	8500032.89	28	16	
15+260	25	188425.98	8500005.27	15.5	16	
15+410	26	188528.77	8499922.83	15.5	16	
15+585	27	188645.22	8499779.47	20	16	Confluencia con con el rio Huanacauri
15+790	28	188856.24	8499748.31	48	16	Humedal Kayra
15+920	29	188987.73	8499724.67	68.5	20	Puente Kayra
16+020	30	189104.45	8499790.18	31	20	
16+140	31	189197.39	8499846.99	21.5	20	
16+250	32	189279.49	8499836.21	10.5	20	
16+330	33	189330.23	8499767.27	33.2	20	
16+400	34	189390.36	8499728.99	30	20	
16+570	35	189575.69	8499713.07	14.5	20	
16+695	36	189706.87	8499729.44	8	20	
16+810	37	189838.04	8499754.09	52.5	20	
16+990	38	189971.43	8499765.05	44.5	20	
17+120	39	190102.21	8499793.74	4.5	20	
17+190	40	188723.75	8499766.04	17.2	20	
17+210	41	190206.59	8499857.7	13	20	Puente Angostura





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER**, que en el área delimitada en el artículo precedente, se encuentra prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

**ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones Administrativas que se opongan a la presente Resolución respecto del tramo 02 - San Jerónimo.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER**, que la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, publique por una vez en el Diario Judicial del Cusco, y en el Panel de dicha Municipalidad, la Resolución Directoral que aprueba la Delimitación de la Faja Marginal del Río Huatanay – tramo 02 – San Jerónimo, debiendo en un plazo no mayor de 10 días hábiles presentar las constancias de publicación a esta Autoridad, a efecto que se agregue a los actuados del expediente administrativo, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

**ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR** al Administrador Local de Agua Cusco la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y la Municipalidad Provincial del Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII  
URUBAMBA VILCANOTA  
  
ING. LUIS SALVADOR AGUERO MASS  
DIRECTOR  
CIP. N° 61908